RESOLUCIÓN Nº NEUQUÉN, .0115.

## VISTO:

El Expediente OE N° 10783-M-2022, el Decreto N° 0038/20, las Resoluciones N° 0838/22 y N°0628/23; y;

## **CONSIDERANDO:**

Que a inicios del año 2020 se llevó a cabo en la ciudad de Neuquén una prueba piloto con "Bus Turístico" que recorrió los principales puntos turísticos de la ciudad con el fin de posibilitar a las vecinas y los vecinos y turistas visitar los lugares más emblemáticos y atractivos de la capital neuquina;

Que en este sentido, mediante Decreto N° 00382020 se aprobó el modelo de contrato de comodato a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Albus S.R.L., por el préstamo de uso gratuito de una unidad vehicular específicamente adaptada para uso exclusivo de la actividad específica de bus turístico;

Que la actual gestión de gobierno municipal tiene como meta y desafío hacer de la ciudad de Neuquén una capital provincial moderna, inclusiva y participativa, y en ese marco, resulta indispensable continuar posicionándola como punto de atracción turístico para que el turista, aun aquel de paso, pueda conocerla y disfrutar sus distinta facetas, sus contrastes, servicios y principales atractivos;

Que el "Bus Turístico" tiene por finalidad el desarrollo de la actividad de circuito turístico cerrado y en forma gratuita, para que las vecinas, los vecinos y quienes visitan la ciudad, puedan recorrer la misma a través de la utilización de un vehículo de transporte especialmente adaptado;

Que en ese marco, mediante Resolución N° 0838/22 de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social se autorizó y aprobó la contratación de la Empresa de Transporte de Pasajeros KOKO SRL CUIT N° 30-56394131-2, para la prestación del servicio de "Bus Turístico", y se aprobó el contrato de servicio, por un plazo de seis (6) meses a partir del día 19 de diciembre de 2022 hasta el día 19 de junio de 2023;

Que posteriormente, mediante Resolución N° 0628/23 se aprobó la prórroga del contrato de servicio suscripto, entre la Municipalidad de Neuquén y la Empresa de Transporte de Pasajeros KOKO S.R.L., por el cual se acordó la contratación de una unidad vehicular específicamente adaptada para la actividad, para uso exclusivo de Bus Turístico, a partir del 26 de junio de 2023 hasta el 19 de junio de 2023;

Lic. MARIANA FERNANDEZ SUBSECTENTA de Turismo Sorgaria de Turis no y Promocón Humana MUNICIPALIDAD OS MELICUEN Que de acuerdo a las características específicas y particulares del vehículo que lo hacen único en la región, se requirió la contratación directa de la citada empresa, para la prestación del servicio, de conformidad con las excepciones previstas en el artículo 3°) inciso 2) punto h) de la Ordenanza N° 7838 y el artículo 72°) inciso e y artículo 73°) inciso 3 del Anexo I del Decreto N° 425/14, Reglamento Régimen de Contrataciones:

Que la Procuración del Tesoro de la Nación ha dicho: "... sobre el punto de la especialidad este Organismo ha sostenido en otras oportunidades que la necesidad de que se compruebe la capacidad científica, técnica o artística del contratado para que la causal sea admisible ...";

Que asimismo, el referido Órgano Asesor sostuvo que: "...La doctrina de los autores reclama como presupuestos de esta excepción: a) la existencia de un 'ejecutor especializado'; b) la fundamentación documentada de la necesidad de la especialización para la prestación del servicio o ejecución de la obra; c) la demostración de la capacidad especial y que acrediten la profesionalización del cocontratante para la prestación concreta que se solicita y d) la responsabilidad propia y exclusiva del contratado (Dictamen 198:178)";

Que con igual criterio la Oficina Nacional de Contrataciones en su carácter de órgano rector del sistema de nacional de contrataciones ha dicho: "...Para que resulte procedente la causal de contratación directa por exclusividad, deberán satisfacerse los siguientes requisitos: 1) Acreditar que se trata de la adquisición de bienes o de la contratación de servicios, cuya venta o prestación es exclusiva de quienes tienen privilegio para ello o que sólo posee una determinada persona física o jurídica. La causal sub-examine responde a un criterio objetivo, en el sentido que la circunstancia por la que se permite la posibilidad de contratar con un único oferente recae en las cualidades objetivas del bien o servicio que se contrata, por ejemplo, en el hecho que de ese bien o servicio sólo puede ser comercializado por determinado contratista en virtud de un privilegio para ello...";

Que en este sentido, la Subsecretaría de Turismo informó que realizó un relevamiento en la zona a fin de conocer si existen empresas que posean vehículos con las características técnicas necesaria para prestar el servicio de Bus Turístico, surgiendo del mismo que en la región únicamente la empresa transporte de pasajeros KOKO SRL posee un colectivo específicamente adaptado para la actividad, con parte superior descubierta y capacidad de sesenta y tres (63) pasajero;

Que debido a ello, la referida Subsecretaría solicitó la continuidad del contrato de servicio con la empresa transporte de pasajeros KOKO SRL;

Que la firma antes precitada, presentó nueva oferta por un plazo de cinco (5) meses, a partir del 19 de diciembre de 2023, hasta el 19 de mayo del 2024, con posibilidad de prórroga por igual plazo, por un monto mensual de pesos tres millones ochocientos mil (\$3.800.000.-), sumando el importe total de pesos diecinueve millones (\$19.000.000), junto con copia de seguro de automotor con cláusula de

Lic. MARTANA FERNANDEZ Subsecrotaria de Turismo Secrotaria de Turismo y Promoción Humana MUNICALIDAD DE NECUCIÓN renuncia de subrogación en base a la unidad ofrecida, licencia de conducir de choferes habilitados, seguro de riesgo de trabajo y seguro de vida;

Que la suma ofrecida responde a los valores inflacionarios del país, que según la variación interanual total nacional para el mes de noviembre de 2023 es de 160% según el índice de precios al consumidor arrojados por el INDEC y el índice de precios al consumidor (IPC) para Neuquén capital de la Dirección Provincial de Estadística y Censos del gobierno de la provincia del Neuquén, el cual estima un aumento interanual de 148%;

Que asimismo, el monto ofrecido es concordante con los aumentos inflacionarios mensuales y el aumento salarial correspondiente a los choferes de colectivo, CCT 460/73;

Que es importante destacar que la oferta de la empresa, la cual mantiene el monto mensual de pesos tres millones ochocientos mil (\$3.800.000) por cinco (5) meses constituye un congelamiento de precios durante el presente año;

Que el servicio prestado por la citada empresa resulta indispensable para poder continuar prestando el servicio del bus turístico;

Que la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, con la conformidad del Subsecretario de Hacienda, informó mediante Pase N° 502/24, que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para llevar a cabo la presente "contratación de bus turístico temporada 2024" en la SUBSECRETARÍA DE TURISMO, Actividad: "DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN SUPERIOR", Imputación: 10-TT-1-1-0-1, Partida Principal: Servicios;

Que mediante Pase N° 084/24 el Secretario de Turismo y Promoción Humana expuso el significativo aporte que representa el Bus Turístico en materia turística, económica y social para la ciudad de Neuquén considerando pertinente celebrar nuevo contrato entre la empresa citada y la Municipalidad de Neuquén;

Que la Dirección de Asesoramiento Legal de la Secretaría de Turismo y Promoción Humana intervino mediante Dictamen N° 013/2024, manifestando no tener observaciones legales que formular respecto a las presentes actuaciones;

Que mediante Decreto N° 0242/24 se dejó a cargo de la Secretaria de Hacienda y Planificación Financiera al Señor Secretario de Gobierno y Coordinación desde el día 27 de febrero de 2024 y mientras sea necesario contar con sus servicios;

Que en consecuencia, corresponde emitir la presente norma legal con encuadre en el artículo 3°) inciso 2) punto h) de la Ordenanza N° 7838 y el artículo 72°) inciso e y artículo 73°) inciso 3 del Anexo I del Decreto N° 425/14, Reglamento Régimen de Contrataciones;

Por ello:

LIC. MARIANA FERNANDEZ Subsecrotaria de Turismo Secretaria de Turismo y Promoción Humana Maria de Turismo y Promoción Humana EL SEÑOR SECRETARIO DE TURISMO Y PROMOCIÓN HUMANA Y EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN A CARGO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

## RESUELVEN:

Artículo 3°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma se atenderá ----- con cargo a la imputación: Imputación: 10-TT-1-1-0-1, Partida Principal: Servicio correspondiente al ejercicio 2024.

**Artículo 5°) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.

ES COPIA.-

FDO.) CAYOL HURTADO

Lic. MARIANA FERNANDEZ
Subsecretaria de Turismo
Secretaria de Turis no y Promoción Humana
MUNICIPALIDAD DE NEUCUEN